

## SE SUSCRIBE.

*En Guadalajara.* — Imprenta y librería.  
de Ruiz, San Lázaro, 21.

*En Sigüenza.* — Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



## DE LA PROVINCIA

## DE GUADALAJARA.



Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama del dia de ayer, me dice lo siguiente:

«Prorrogada la declaración de ingreso en las Cajas del actual llamamiento hasta 1.º de Marzo próximo, se hace indispensable, que V. E. emplee cuantos medios de publicidad le sugiera su celo, para hacer entender á los mozos, que los que no se presenten para ingresar en Caja, serán considerados desde dicho dia, como desertores, y destinados así que sean aprehendidos, á servir en la Isla de Cuba por el tiempo de ocho años, con arreglo al art. 3.º del Decreto del 10 del actual, expedido por el Ministerio de la Gobernación.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo las autoridades locales fijar copias de esta orden, en los sitios mas públicos de sus respectivas localidades, á fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia. Dichas autoridades serán responsables de la menor emisión, ó dilación en el cumplimiento de esta orden.

Guadalajara 22 de Febrero de 1874.  
El General Gobernador militar,  
Rafael Clavijo.

SECCION PRIMERA  
GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Secretario de este Gobierno de provincia, desde Sigüenza, me comunica lo siguiente:

«Comandante militar de Alcalá de Henares, que tiene en su poder la circular núm. 26.

El Secretario de este Gobierno de provincia, desde Sigüenza, me comunica lo siguiente:

«Comandante militar de Alcalá de Henares, que tiene en su poder la circular núm. 26.

gado en Sigüenza. — Marco, fué ayer derrotado en Caspe, por columna Despujol. — Debió su salvación á tirarse por una ventana, perdió su caballo, equipaje, papeles, etc., 230 prisioneros, 80 caballos, 300 armas, tuvo muchos muertos y heridos.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 24 de Febrero de 1874.  
El Gobernador,  
Juan Felipe Sendin.

## Núm. 27.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de la madrugada de éste dia me dice lo siguiente:

«La facción Marco, sorprendida en Caspe por la columna Despujol, ha sido completamente destrozada. Los carlistas perdieron muchos muertos y heridos, 250 prisioneros y todo el bagaje.

Los cazadores de Reus han alcanzado hoy en la Selva, á las facciones reunidas de Mora, Baró, Quico y curas de Flix y Prades, y después de un sanguinario combate, las derrotaron por completo, causándoles 47 muertos y numerosos heridos.

Las noticias del Norte buenas: el Ejército avanza, arrojando á los carlistas de sus posiciones.

Lo que hago público, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 25 de Febrero de 1874.

El Gobernador,  
Juan Felipe Sendin.

## Núm. 28.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tengan conocimiento de la ausencia de alguna persona de sus respectivas localidades con objeto de

engrosar las partidas facciosas alzadas en armas contra el Poder constituido, lo participarán á este Gobierno en el término de tercero dia sin falta alguna, y bajo su mas estrecha responsabilidad, con remisión de un estado, haciendo constar el nombre y apellido del sujeto ó sujetos á quienes comprenda, su edad, naturaleza y demás circunstancias del hecho.

Guadalajara 25 de Febrero de 1874.

El Gobernador,  
Juan Felipe Sendin.

## Núm. 29.

## Sección de Fomento. — Montes.

El dia 5 de Marzo próximo á las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Imon, la subasta de diez cargas de leña gruesa que existen depositadas en aquella casa - Ayuntamiento, bajo el tipo de 10 pesetas.

Guadalajara 21 de Febrero de 1874.

El Gobernador,  
Juan Felipe Sendin.

OMISIÓN PERMANENTE  
DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL  
Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 12 de Febrero de 1874.

Se abrió la sesión á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. D. Cirilo López, (Vicepresidente) y Vocales D. Alfonso Alcobendas, D. Antonio Celada y don Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto continuo, y previa lectura del decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación con fecha 7 de Enero ultimo, del de 13 del mismo mes y

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset. Cént.
Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 »
Un mes....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 »

Fuera de la capital.

disposiciones complementarias para el servicio de la reserva del Ejército del corriente año, se dió principio á las operaciones de dicho reemplazo, ofreciendo el resultado siguiente:

Cogolludo. — Paulo Magro Tejedor, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano impedido. — Este resultó apto para el trabajo, del reconocimiento practicado ante la Comisión, y fué declarado aquel soldado de la reserva.

Idem. — Joaquín Mingo Calvo, expuso tener dos hermanos en actual servicio, y fué declarado soldado de la reserva.

Idem. — Cipriano Martínez Azonís, que reclamó contra el reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Idem. — Teodoro Carrasco Jodra, que expuso mantener á su madre y hermana, por abandono del padre político, fué declarado soldado de la reserva.

Monasterio. — Mariano Lozano Ballistero, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado soldado de la reserva, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Almiruete. — Marcelino Fuentes Jiménez, expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultó éste apto para el trabajo y fué declarado soldado de la reserva.

Arroyo de Fraguas. — Manuel Gamo Fraguas, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Arbacon. — Luis Barba Flores, dispuso la Comisión que el Ayuntamiento instruyese el expediente de prófugo, por no haberse presentado.

Idem. — Leon Azcona Casas, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio de las armas.

Jocar. — Mariano Castillo Santa María, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto

para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Beleña.** — Ramon Martín Ortega, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Penalda.** — Celdonio Vicente Palomino. — No habiéndose presentado el padre que se alegó ser impedido, se le concedió término para verificarlo hasta el 20 del actual, á fin de ser reconocido.

**Idem.** — Manuel Peinado Ramos, en igual caso que el anterior, recayó el mismo acuerdo.

**Campillo de Ranas.** — Bonifacio Peinado y Pérez, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Bruno de Pedro y Alonso, que expuso estar manteniendo á su abuelo sexagenario, quedó pendiente de que el Ayuntamiento falle su exención.

**Idem.** — Teodoro Blas y García, que expuso estar manteniendo á tres hermanos huérfanos, quedó en el mismo caso que el anterior.

**Cerezo.** — Laureano Leal Mañas, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Hubo discordancia entre los facultativos que reconocieron al padre del mozo, y dirimida fué en definitiva declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Justo Rufino Zorita, que expuso ser hijo de padre pobre y tener dos hermanos en actual servicio, fué declarado exento del servicio de las armas.

**La Mierla.** — Gregorio Gómez y Sanz, que expuso tener dos hermanos en actual servicio, quedó pendiente de justificación.

**Humanes.** — Plácido Juan Alcalde, que sirve como voluntario en el regimiento de Ingenieros, dispuso la Comisión reclamar el correspondiente certificado de existencia.

**Idem.** — Manuel Hilario Lozano, que expuso estar manteniendo á un hermano impedido, fué declarado exento del servicio de las armas.

**El Cardoso.** — Bernabé Merino Serrano, que se halla ausente, de fué concedido término hasta el 20 del corriente para verificar su presentación.

**Fuencemillan.** — Antón Alcalde Blasco, que se halla sirviendo en el regimiento de Ingenieros, dispuso la Comisión reclamar el certificado correspondiente.

**Idem.** — Cosme Juaraz Palancar, que expuso estar manteniendo á su padre impedido y dos hermanos menores, fué declarado exento del servicio de las armas.

**Idem.** — Lucas Ortega Rodríguez, que expuso ser hijo de padre pobre impedido á quien mantiene, resultando éste apto para el trabajo, fué aquél declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Mariano Gordo Bartolomé, que no se presentó, le fué concedido término para verificarlo hasta el 20 del actual.

**Colmenar de la Sierra.** — Celedonio Martín Sanz, que expuso estar manteniendo á una hermana huérfana,

fué declarado exento del servicio de las armas.

**Idem.** — Hilarion Pérez y García, que expuso ser hijo de viuda pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Idem.** — Andrés López y Bernal, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Matorrubia.** — Pedro González Alonso, que parece sirve en el Ejército, dispuso la Comisión que el Ayuntamiento averigüe el regimiento donde sirve y remita certificación de existencia en el mismo.

**Idem.** — Mariano González Serrano, que sirve en el regimiento de Ingenieros, dispuso la Comisión se reclame la oportuna certificación de existencia.

**Idem.** — Dámaso Esteban Pérez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Hubo discordancia facultativa y dirimida, fué declarado en definitiva inútil y por lo tanto, exento de la reserva.

**Celmenar de la Sierra.** — Florentino Borla y Vicente, que se halla en Extremadura, le fué concedido término para presentarse hasta el 20 del actual.

**Retiendas.** — Mariano Redondo Gamo, que expuso ser hijo de padre pobre y tener un hermano en actual servicio, quedó ingresado en Caja pendiente de presentación del certificado correspondiente.

**Málaga.** — Estanislao Merino Sanchez, que reclamó contra su reconocimiento en Caja, fué declarado útil para el servicio, y por lo tanto soldado de la reserva.

**Idem.** — Román Merino Pérez, que está sirviendo en el Ejército, dispuso la Comisión reclamar la certificación de existencia.

**Casa de Uceda.** — Pedro Pascual y Sanz y Evaristo de Diego y Arenas, que están sirviendo en el regimiento de Ingenieros, dispuso la Comisión reclamar las correspondientes certificaciones de existencia.

**Idem.** — Pedro Bermejo de Santos y Victorio Martín Herranz, que están sirviendo en Cazadores de las Navas, dispuso la Comisión reclamar los correspondientes certificados de existencia.

**Idem.** — Cecilio Montero y Alonso, que expuso ser hijo de padre pobre e impedido, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Membrillera.** — Marcelino Manuel Riofrío, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**El Cubillo.** — Eugenio de la Torre Martín, que expuso tener un hermano en actual servicio, quedó en Caja pendiente de recurso.

**Valdepeñas de la Sierra.** — Manuel María Horcajo, que reclamó contra su reconocimiento en Caja, y resultó útil fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Bruno Resso y Martín, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Idem.** — Lucio González Alcoy, que alegó ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Villaseca de Uceda.** — Juan Sanz Blas, que está sirviendo en Cazadores de las Navas, dispuso la Comisión reclamar el correspondiente certificado de existencia.

**Tamajón.** — Atanasio Basilio Sanz, que alegó ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Tomás Muñoz Bernal, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Francisco José María Lozano, que sirve en Carabineros de Málaga, dispuso la Comisión reclamar la correspondiente certificación de existencia.

Ingresaron en Caja en este día. 68 Redimieron la suerte á metálico..... 9

Total .. 77

Con lo que terminó la sesión, siendo las siete de la noche. — Con la competente autorización. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 13 de Febrero de 1874.

Se abrió la sesión á las ocho de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Cirilo López, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Alfonso Alcobendas, D. José Gamboa y Calvo, don Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las incidencias de la actual reserva del Ejército, ofreciendo el resultado siguiente:

**El Vado.** — Marcelino Martín Calleja, que expuso ser hijo de padre impedido, sexagenario y pobre, quedó en Caja pendiente de recurso.

**Idem.** — Evaristo Sanz Esteban, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Narciso Gómez Herranz, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, quedó en Caja pendiente de recurso.

**Yebra.** — Quiterio Fernández de la Torre, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Fuentelacina.** — Rafael Henche Morón, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

**Mesones.** — Pedro García Moreno, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Almonacid de Zorita.** — Leon Gallego Zamorano, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Colmenar de la Sierra.** — Evaristo Alcal y López, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Mazuelrayo.** — Sotero Moreno Merino, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Tendilla.** — Camilo Pérez Ayala, que se halla preso en la cárcel de esta ciudad, dispuso la Comisión se oficie al Juzgado á los efectos de la ley.

**Hueva.** — José Fernández (Expósito), que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado de la reserva.

**Pastrana.** — Marcos Pintor Jabonero, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Mamerto Turrion Batan, que expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano impedido, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Demetrio Mencía Tabernero, que resultó inútil en Caja y reclamó contra el reconocimiento el Sr. Diputado representante de la provincia en dicha Caja, fué declarado en definitiva inútil y por tanto exento del servicio de las armas.

**Almoguera.** — Ramón Carnacho y Delpozo, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y vivir en una colonia o casa rural, quedó en Caja pendiente de recurso ó justificación.

**Idem.** — Juan (Expósito), que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio de las armas.

**Idem.** — Tomás Hernández Morillas, que sirve como voluntario en el Regimiento de Arlabán, dispuso la Comisión se reclame la correspondiente certificación de existencia.

**Albares.** — Valentín Ibáñez García, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio de las armas.

**Valdenuno Fernández.** — Pedro Cañeque Plaza, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fue declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Patricio Martín de Miguel, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste apto para el trabajo, fue declarado soldado de la reserva.

**Peñalver.** — Pedro Pastor Alba, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Agapito Parra Millana, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Francisco Pérez Henche, que se halla enfermo, dispuso la Comisión oficiar al Alcalde, avise tan luego como se halle aquel en disposición de ponerse en marcha para los efectos oportunos.

**Hontana.** — Agustín López Pardo, que parece está en Madrid con el objeto de sentar plaza, dispuso la Comisión lo acredite con el competente documento ó se presente a ser reconocido.

**Fuentelviejo.** — Francisco Dispiero Catalán, reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

**Romanones.** — José Bartolomé María Dilla Bueno, Manuel Ballesteros Echevarría y Manuel María Sánchez Fuentes, que no se han presentado, dispuso la Comisión que el Ayuntamiento instruya los expedientes que el caso requiere.

**Puebla de Valles.** — Faustino Riesco Sanz, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Idem.** — Lucas Sanz y Sanz, que expuso ser hijo de viuda pobre, fué declarado soldado de la reserva.

**Illana.** — Mariano Yebra Ballesteros, que expuso ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Idem.** — Santiago Yebra Fernández, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Mondejar.** — Juan Francisco López, que expuso ser hijo de padre impedido y resultó este acto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Aniceto Olalla y Pérez, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Gayo Fernández Nájera, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando este apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

**Aldan.** — Norberto Barriopedro Pérez, que parece está en Madrid con objeto de sentar plaza, dispuso la Comisión lo acredite con el competente certificado ó se presente a ser reconocido.

**Idem.** — Santos García Toribio Aragón, que expuso y acreditó tener otro hermano en actual servicio, fué declarado exento del servicio militar.

**Idem.** — Carlos Ramiro Diego, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Felipe Oliva Manzano, que parece ha sentado plaza, dispuso la Comisión que lo acredite con el competente certificado ó se presente a ser reconocido.

**Robledillo de Mohernando.** — Juan Minguez Clemente, que expuso tener un hermano en actual servicio y ser hijo de padre sexagenario, fué declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Roque Vallejo Chicharro, que parece ha sentado plaza, dispuso la Comisión que lo acredite con la competente certificación ó se presente a ser reconocido.

**Idem.** — Cipriano Salinas Clemente, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Hubo disidencia facultativa, y dirimida, fué en definitiva declarado soldado de la reserva.

**Idem.** — Galo Cabeza Prieto, que

expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Idem.** — Rufino Alonso Rojo, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

**Villuelas.** — Gregorio Pedro Mingo y Prudencio Pérez Blás, que no se han presentado, les fijó la Comisión término para verificarlo antes del 20 del actual.

**Idem.** — Lorenzo Collado y Aguirre, que sirve en el Regimiento de Ingenieros, dispuso la Comisión reclamar la correspondiente certificación de existencia. Han ingresado en Caja en este dia..... 91 mozos.

Han redimido la suerte á..... 8 metalicos..... Total..... 99

Con lo que terminó la sesión, signando las seis de la tarde. — Con la competente autorización. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCIÓN SEGUNDA.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1874.)

### PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### EXPOSICIÓN.

La propiedad, elemento esencial de la vida humana, derecho íntimo y personal del hombre, institución social que afecta á todos los intereses y fundaciones universales y complejas relaciones políticas, religiosas, económicas y civiles, se distingue de otras instituciones por el sigo peculiar de la estabilidad y la permanencia. Por eso las reformas que pueden afectarla, aun siendo de aquellas que se derivan de su propia constitución y solo modifican sus formas manteniendo inalterable su esencia, no es bien que se realicen jamás en la vida normal de los pueblos sino mediante una elaboración porfiada de todas las fuerzas sociales, que dé tiempo á que se consulten todos los derechos y se aprecien todos los intereses, para que de este modo cualquier alteración en el régimen de la propiedad venga á ser como el postulado necesario de una reforma lentamente realizada en la esfera de las ideas, de las creencias, de la vida entera de las naciones, que le sirve de indispensable preparación y de forzoso antecedente.

Si por desgracia sustituye cualquier otro á este natural y lógico procedimiento, por virtud de anómalas circunstancias, ó en fuerza de pasiones imprevisoras, ó tras el estímulo de impaciencias irreflexivas, suele acontecer que caiga la reforma en exageraciones peligrosas, ó llegue á imprudentes y provocadores extremos; y entonces, falta de consistencia y desprovista de fundamentos morales y jurídicos que la mantengan, ó lleva una honda perturbación al seno de la sociedad donde se realiza, ó sin encarnar en la realidad

de la vida sucumbe ante la oposición legítima e invencible que despierta.

Sirven a esta verdad de nueva confirmación y experiencia las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873 sobre redención de foros, subforos y otras pensiones y cargas de la misma naturaleza, leyes cuyo principio generador y cuyo objeto final acaso son justos y de seguro corresponden á las necesidades de los tiempos, pero cuyos medios pugnan con derechos, intereses y costumbres que constituyen un estado social que, ni debe desatenderse por el legislador, ni puede desvanecerse y borrarse al solo impulso de una disposición legal sin grave riesgo de ofender la justicia y lastimar respetables y seculares intereses.

Al lado de aquella lucha tenaz y heroica, emprendida y sustentada para restablecer nuestra personalidad nacional, salvar nuestra fe religiosa y reabrir nuestra independencia, acometieron otra empresa nuestros mayores, no tan brillante como aquella, pero no menos provechosa y fecunda, la de poblar aquellos reconquistados desiertos y cultivar aquellos yermos, y convertir por el riego de su sudor y el esfuerzo de su trabajo en hermosos y ricos campos los antiguos eriales.

Para realizar esta conquista del suelo contra la naturaleza las clases inferiores recibieron de los Monarcas y de los señores seculares y eclesiásticos el derecho de utilizar la tierra mediante el pago de cierto cánón, la prestación de ciertos servicios y el reconocimiento constante de su señorío directo. Así nacieron los enfeñados, los beneficios y los feudos según las exigencias locales, la condición de los territorios ó los propósitos de los fundadores; y así surgieron en Galicia, Asturias y León los foros, y en Aragón los treudos, y en otras regiones las demás rentas y gravámenes que afectan y modifican la propiedad territorial.

Y no hay duda que el título erigido de los señores directos tiene una legitimidad jurídica e histórica que á nadie es permitido desconocer; ni se oculta tampoco al ánimo imparcial y sereno que si el influjo de las ideas, el poder de los hechos y la acción del tiempo han alterado el modo de ser de la propiedad en aquella forma constituida, y tienden á organizarla sobre el principio personal e individualista, el régimen foral produjo grandes beneficios y fué tan previsor que por él se han visto muchas provincias españolas libres del mal de los latifundios, y por consiguiente del socialismo campesino que en otras partes se levanta injusto y realiza crímenes devastaciones, ó amenaza con destruir airado los derechos más claros y los más legítimos y respetables intereses.

Por otra parte, si el trabajo no es principio y fundamento de la propiedad, constituye, sin embargo, un título respetable en favor de quienes lo emplean; tanto más respetable, cuanto más lo consagre el tiempo. Por esto quizás, y no obstante que apenas si se vislumbraban entonces ciertas ideas económicas, consagradas más tarde por la ciencia moderna, cuando los señores directos, manteniendo el rigor de su derecho y en ejecución estricta de los contratos primitivos que generalmente se hicieron por la vida de tres Reyes y veinticinco años más, intentaron consolidar el dominio en «que las tierras aforadas que, gracias al trabajo empleado durante largas generaciones por los foreros, habían recibido grandes aumentos, aquellas pretensiones suscitaron un gran conflicto, a que puso término una acordada del Consejo de Castilla mandando suspender todos los juicios abiertos para la consolidación de los dominios por virtud de demanda de los aforantes, y manteniendo por entonces el estado civil, social y económico nacido de los contratos forales y anterior a aquellas demandas.

Ensayo timido e insuficiente, anuncio vago del principio de rendición en beneficio de los que habían transformado la tierra y contribuido asidua y pacientemente al desarrollo de la riqueza nacional; pero en último término tregua impuesta a la comenzada lucha, tregua que se ha mantenido por espacio de mas de un siglo, y que ya es fuerza que se convierta en tratado de paz, en bien de los altos intereses y en obediencia á los sancos principios que imperiosamente la demandan.

Es pues, indispensable un definitivo remedio; más para que tenga eficacia es preciso aplicarle en beneficio de todos los intereses, salvando en lo posible todos los derechos y atendiendo con exquisito celo á todas las necesidades, y no en perjuicio de los unos y para favor exclusivo de los otros, que es el vínculo de que adolecen las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873, especialmente en la supresión del laudeño, que es como el título material del dominio directo, en la fijación de tipos arbitrarios y acaso injustos para capitalizar la pension redimible, y en el establecimiento de plazos para realizarla, dejando aparte la impropiiedad y la injusticia de incluir en los preceptos de aquellas leyes el contrato de *rabassa morta*, que ni tiene identidad con los foros y demás cargas á que dichas leyes se refieren, ni afecta formas incompatibles con las necesidades del orden social ni contrarias á los principios de la ciencia.

Acaso nacen estos vicios de la precipitación con que fueron concebidas y preparadas aquellas leyes sin la copia de otras que son menester en asunto de tal importancia, sin lo garantía del concurso de todas las opiniones, y con la singular novedad de ser debidas á la iniciativa personal que les da cierto carácter estrecho, y no á la mas reposada y discreta del poder, atento á todos los intereses y en posesión de los antecedentes precisos para ilustrar cuestiones tan trascendentales y complejas.

Ha sido natural consecuencia de todo esto, que la tregua secular impuesta á los contendientes por la sabia resolución del Consejo de Castilla haya sustituido la súbita victoria del uno con agravio y menosprecio de los derechos del otro,

que en estos momentos de reconstrucción social y de energica disposicion á restablecer los fundamentos del orden acude al Gobierno exponiendo sus quejas y reclamando una medida reparadora que, conteniendo el mal en su origen, dé lugar á que las pasiones se calmen y las voces de la razon se atiendan á fin de que, ilustrada la opinion y formado el juicio, se resuelva la cuestion en los términos que aconseje la conveniencia acomodada con la justicia.

No podia el Gobierno desatender tan numerosas reclamaciones, ni olvidar en esta circunstancia el carácter reparador de la política que realiza. No abandona seguramente los principios de que procede todo el organismo moderno en materia de propiedad, ni resuelve ahora cuestiones que necesitan ser examinadas con más serenidad y reposo; pero tampoco puede desconocer que son necesarias la prudencia, la mayor ilustracion del juicio, la copia de noticias y de razones, y el concurso de autorizados pareceres diversos para resolver en definitiva asuntos que tocan á tan cuantiosos intereses y afectan á derechos tan importantes.

Así se propone hacerlo el Gobierno de la República, ya con el concurso de las Cortes, ya por sí, si á tanto la necesidad le obligase; así como ahora acude de solicto á la defensa de antiguos intereses que le invocan, así piensa acudir en ocasión oportuna al amparo de otros intereses dignos tambien de consideracion y respeto, no por medidas irreflexivas y parciales, sino por una ley general, meditada y prudente de extincion de todas las cargas que afecten á la propiedad inmueble.

En su virtud el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, tiene la honra de proponer el siguiente decreto.

Madrid 20 de Febrero de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

#### DECRETO.

El Poder Ejecutivo de la República decreta:

Artículo 1.<sup>o</sup> Quedan en suspensio las leyes de 20 de Agosto y 16 de Septiembre del año próximo pasado sobre redencion de foros, subforos, censos frumentarios, derechuras, rabassa morta y demás rentas, pensiones ó gravámenes á que dichas leyes se refieren.

Art. 2.<sup>o</sup> Quedan igualmente en suspensio, en el estado en que se hallen, todos los expedientes y juicios á que hubiere dado lugar la ejecucion de aquellas leyes.

Art. 3.<sup>o</sup> El Gobierno dara cuenta á las Cortes de lo dispuesto en el presente decreto.

Madrid 20 de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

## SECCION CUARTA.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Leon Albarracín Pastor, de 45 años de edad, de estado viudo, comisionado de apremio y vecino de la ciudad de Guadalajara, para que en el término de quince días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia, en la causa criminal pendiente en el mismo, sobre coaccion y amenazas al indicado Albarracín, por varios vecinos de Castilnuevo, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 20 de Febrero de 1874.—José Antonio de Parada.—Por su mandado.—Leonardo García.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo, á Calisto Martinez Monguia, natural y vecino de Huerta Hernando, para que en el término de quince días, se presente en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberse incorporado á la partida carlista Villalain, con apercibimiento en otro caso, del perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley, y encargando á las autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su remision á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes á 20 de Febrero de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su señoría.—Diego Esteban y Pajares.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Lopez, Eustasio Morena, Robustiano Molina y Francisco Lopez, vecinos de Armallones, para que en el término de quince días, se presenten en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue, por haberse incorporado á la partida Villalain, con apercibimiento en otro caso, del perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley, y encargando á las autoridades procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y remision con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes á 20 de Febrero de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su señoría.—Diego Esteban y Pajares.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José B. Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal, que estoy instruyendo contra Eusebio Mijan, de 28 años de edad, estatura corta, color bueno, barba poblada y rubia, pelo castaño, ojos negros, nariz afilada, algo cojo, soltero, jornalero, y que viste pantalon de paño anoguerado, chamarreta encarnada, chaleco de pana negra, calzado de zapatos blancos, faja negra, sombrero calañés y manta morellana, todo en buen uso; por las lesiones graves inferidas á Acisclo Jodra, vecino de Romancos, la tarde del 30 de Noviembre próximo pasado, en el camino del citado pueblo de Romancos, se ha acordado la prisión de dicho procesado; é ignorándose su paradero, pido y en cargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á todas las autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero del repetido Eusebio Mijan, natural de Archilla, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta villa, y á mi disposición.

Dado en Brihuega á 20 de Febrero de 1874.—José B. Rodriguez.—Por su mandado.—Juan Redriguez.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

No habiéndose presentado en la capital de Guadalajara, para ser entregado en Caja el 19 del actual, el mozo Pio Garefa Roca, declarado soldado de la reserva á pesar de hallarse oportunamente citado, se le cita, llama y emplaza para que al dia siguiente de publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente en esta población ante mi autoridad para ser conducido á su destino, pues en otro caso será declarado prófugo, previa la formación del oportuno expediente que he principiado en este dia, rogando á las autoridades locales y dependientes de orden público, se sirvan aprehenderle si se hallase en cualquiera de su respectiva jurisdicción y manden conducirle á mi disposición, á cuyo fin se insertan á continuación sus señas.

Gárgoles de Abajo 21 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Santiago Bejar Melguizo.

#### Señas.

Edad 20 años, soltero, estatura 1 metro 57 centímetros, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, boca idem, barba poca, color mediano, pantalon y chaqueta de paño pardo, calzado de alpargatas y ya indocumentado.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

Por Segunda Sandi, de esta vecindad, se me ha dado parte en el dia de la fecha, que su marido Manuel Saez, se ausentó de su casa el dia 19 del corriente mes, sobre las seis de la tarde del mismo, el cual la manifestó hiba con una carta particular al pueblo de Añon. Y no habiendo comparecido hasta el dia de la fecha, manifestó lo publicado en el presente periódico oficial, á los fines conducentes.

En su consecuencia, suplico á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, vean si el mencionado Manuel Saez, se encuentra en alguna

de sus respectivas localidades, y en caso de ser hallado, lo conduzcan á esta Alcaldía, siempre que no haya cometido delito por el cual deba responder en causa, pues en tal caso, lo remitirán á las autoridades militares ó judiciales que correspondan.

Siendo sus señas personales y ropas de su uso, las que á continuación se expresan.

Valdeconcha 21 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Manuel Lazcano.

#### Señas de Manuel Saez.

Edad 30 años, estatura regular, ojos pardos, barba negra y poblada, color mereno; viste pantalon de pana nuevo color achocolatado, el dibujo tira á cuadros, chaleco de estambre; tambien á cuadros, chaquetón de paño burgalés, faja de estambre azul, calzado de albarcas, pañuelo color de rosa á la cabeza; lleva una escopeta, por ser guardia de campo de esta villa.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

**INCENDIOS.** La Sociedad de Seguros á prima fija LA UNION, establecida en Madrid, ha indemnizado ya el siniestro que tuvo lugar en un edificio término de Uceda, en el mes de Enero último.

Estos ejemplos son los que mejor demuestran la conveniencia del seguro, y esplican el crédito que ha adquirido LA UNION en los quince años que cuenta de existencia.

Por lo que al público conviene, añadiremos que su representante en esta provincia D. Vicente García, residente en Guadalajara, dá cuantos informes se deseen sobre las condiciones.

### INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

#### GERENCIA UNIVERSAL,

#### SERRANO, 4.—MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condición de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operación.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocación en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplear el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposiciones de ningún género.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.